Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Universidad debe administrar los recursos económicos que dispone con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y, que los resultados de dicho ejercicio deberán ser evaluados con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en estos términos.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en clara armonización con lo señalado en la Constitución General, manifiesta que los recursos económicos de organismos e instituciones se administrarán y ejercerán con eficiencia, eficacia y honradez, aplicándolos precisamente a satisfacer los fines a que estén destinados.

Que el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas y, para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Que el artículo 79 de este mismo ordenamiento señala que los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de abril, su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que los artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen, a nivel federal el Sistema de Evaluación del Desempeño y señalan que éste se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, donde dicha evaluación, permitirá identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, señalando que dicho Sistema de Evaluación del Desempeño será obligatorio para los ejecutores del gasto; es decir, por los recursos federales transferidos en este caso hacia los organismos e instituciones de carácter local.

Que, a nivel local, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en sus artículos 2 fracciones XV y XVIII, 28, 89, 90 y 91 señala que los Programas presupuestarios de los entes públicos deberán contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y ser evaluados conforme a un Sistema de Evaluación del Desempeño, con el propósito de orientar la operación de los Programas presupuestarios al logro de resultados; que este Sistema comprende las acciones que permitirán conocer

el grado de cumplimiento de los programas presupuestarios; que los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño deberán ser incorporados y considerados por los ejecutores de gasto en las etapas del ciclo presupuestario que corresponda; que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de gestión, así como de evaluaciones externas, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Que, tal como se establece en el actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, todo proceso de planeación debe incluir mecanismos de seguimiento y evaluación con la finalidad, después de la puesta en marcha, de continuar monitoreando su cumplimiento.

Que al igual que las consideraciones contenidas en este instrumento de planeación institucional, en el Eje estratégico IV. Gestión y administración de calidad; Política institucional 4.1. Consolidación de la estructura de gobierno y mejora del desempeño de las funciones universitarias bajo distintivos de calidad y de planeación incluyente; Objetivo estratégico 3. Mejorar el desempeño de las funciones universitarias mediante un proceso integral de planeación estratégica y prospectiva, atendiendo los principios de ahorro y eficiencia del gasto universitario; Estrategia / Línea de acción 3.3. *Establecer mecanismos de evaluación del desempeño con base en la medición de indicadores según las metas establecidas*; ésta aplica también para la evaluación de los Programas presupuestarios, al contar éstos con objetivos medibles mediante la valoración de indicadores, los cuales a su vez definen y calendarizan, de manera anticipada, metas por cumplir con los recursos asignados.

Que el proceso de evaluación externa, detonado a través de este documento, junto con el monitoreo sistemático y permanente que se realiza al cumplimiento de las metas definidas en los programas son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño de esta Institución.

Que para dar cumplimiento a dicho proceso de medición objetiva de los resultados del ejercicio se documentaron Programas Presupuestarios por medio de Matrices de Indicadores para Resultados las cuales contienen indicadores estratégicos y de gestión, cuyas dimensiones se relacionan con la eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Que las diferentes Unidades Académicas y Organizacionales de esta Institución, en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en la planeación universitaria, deben orientar sus esfuerzos y el gasto público asignado a los programas, y al logro de objetivos y metas definidos en estos instrumentos de planeación estratégica y operativa.

Que la evaluación externa de los Programas presupuestarios tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, por lo que deberán utilizarse instrumentos imparciales y homogéneos en su desarrollo.

Que como resultados de las evaluaciones se deberán generar las recomendaciones pertinentes, con base en los hallazgos, fortalezas, oportunidades, debilidades o amenazas que se identifiquen y señalen en los informes de evaluación.

Que los resultados obtenidos permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, las mejoras necesarias en el diseño, operación y, por ende, en los resultados de los Programas presupuestarios.

Que se promoverá la atención oportuna de estas mejoras, acorde con las etapas del ciclo presupuestario; es decir, las que apliquen durante la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, lo que, a su vez, permitirá hacer más eficaces y eficientes los programas y los recursos asignados a estos.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación UAS 2025

I. El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2025, se fundamenta en lo que establecen los artículos 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XII, 54, 61 numeral II inciso C y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Este Programa Anual de Evaluación tiene los siguientes objetivos:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) que opera la Universidad.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones a los programas en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones del presente año, con el calendario de actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Articular el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente programa como un elemento relevante de la Presupuestación con base en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Universidad, permitiendo mejorar el diseño y operación de los Programas presupuestarios, en beneficio de la población que recibe los servicios y/o bienes que a través de ellos se otorgan.

III. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en los procesos evaluativos del sector público, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y las demás disposiciones aplicables, incluidas aquellas que se pudieran establecer en los Términos de Referencia.

IV. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo (CGPD) será la instancia coordinadora de las evaluaciones externas que se ejecuten al amparo del presente instrumento.

V. Las Unidades Académicas y Organizacionales responsables de los programas por evaluar, o que tengan asignados la definición, monitoreo y provisión de información para la valoración de indicadores, nombrarán un enlace responsable de proveer la información y documentación requerida de manera oportuna y adecuada para el desarrollo del proceso evaluativo.

VI. Para las evaluaciones, a la par con este documento, se deberán elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación, donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VII. Las Unidades Académicas y Organizacionales responsables de los programas evaluados deberán atender las recomendaciones que surjan de las evaluaciones practicadas, identificando dentro de estas, las que se perfilen viables para su implementación mediante aspectos susceptibles de mejora. Posteriormente, se deberán de suscribir los compromisos de trabajo y tiempos de ejecución para su implementación, donde dicho documento será sujeto de seguimiento al menos una vez al año.

VIII. Los documentos de identificación de los aspectos susceptibles de mejora, así como los documentos de trabajo y seguimiento señalados en la fracción anterior, deberán ser publicados en el portal institucional de la instancia coordinadora de las evaluaciones, en un lugar visible y de fácil acceso.

IX. La instancia coordinadora de las evaluaciones deberá dar a conocer de forma permanente, a través de su página de internet oficial, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las mismas, utilizando para ello los formatos contenidos en los Términos de Referencia y en la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

X. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete, cuando por su naturaleza así se determine, de acuerdo con los criterios establecidos en los Términos de Referencia correspondientes.

XI. Las Unidades Académicas y Organizacionales, así como la instancia coordinadora de las evaluaciones serán responsables de la atención al PAE 2025 hasta su total conclusión, así como del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los aspectos susceptibles de mejora que surjan de las evaluaciones.

XII. El detalle del PAE 2025, donde se enlistan los Programas presupuestarios por evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación.

N°	Nombre (y Tipo) de Pp	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Términos de referencia	Productos Entregables	Plazo o fecha límite de entrega
1	Pp Investigación y posgrado (E - Prestación de servicios públicos)	2025	Diseño	En las oficinas de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo	Los considerados en los Términos de Referencia correspondiente	29 de agosto de 2025

XIII. La incorporación de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación ya acordados deberá ser autorizado por la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, mediante la actualización del

Programa Anual de Evaluación 2025 y, en su caso, por la Secretaría de Administración y Finanzas, si derivado de los cambios se incrementasen los costos previstos.

XIV. El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Programas presupuestarios de la Universidad es autorizado por los abajo firmantes, entrando en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación y, a más tardar, el último día hábil del mes de abril del año 2025.

Atentamente
"Sursum Versus"
Culiacán Rosales, Sinaloa, 25 de abril de 2025.

Dra. Nancy Guadalupe Domínguez Lizárraga
Coordinadora General de Planeación y Desarrollo

Dr. Eleazar Ángulo López
Secretario de Administración y Finanzas